



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-39296460-APN-DAC#CONEAU RR

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2022-143-APN-CONEAU#ME de la carrera de Maestría en Tecnología e Higiene de los Alimentos, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Veterinarias, Facultad de Ciencias Exactas y Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el Acta N° 537 de aprobación de la nómina de pares, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15, N° 2641-E/17 y N° 2643/19, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2019-400-APN-CONEAU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 65 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La RESFC-2022-143-APN-CONEAU#ME estableció los siguientes compromisos: incrementar la participación de alumnos en actividades de investigación; asegurar que la composición de los jurados de tesis se adecue a los estándares vigentes. Asimismo, efectuó la siguiente recomendación: reforzar los mecanismos de seguimiento de alumnos.

En el recurso, la institución manifiesta que todos los alumnos participan en las actividades de investigación del director y/o codirector de su tesis. Se informa que todos los directores incluyeron a los alumnos en sus actividades de investigación vigentes, ya que debían responder con sus informes a las dedicaciones exclusivas en sus ámbitos laborales (la UNLP, CONICET, entre otras). Se presenta un documento con el detalle de los proyectos de investigación en que participó cada graduado, considerando los 21 graduados del período 2012-2022. De la información aportada surge que los maestrandos participan en actividades de investigación pertinentes al área de estudio de la carrera y en correspondencia con los trabajos de tesis que llevan adelante.

Por otro lado, la institución expresa en ocasión del recurso que la composición de los jurados se ajustó en la mayoría de los casos a los estándares vigentes, asegurando que al menos uno de ellos fuera de otra universidad o ámbito ajeno a la UNLP. Se aclara que sólo en los casos en que no fue posible contar con docentes-investigadores expertos en el tema de investigación específico del trabajo de tesis y externos a la UNLP fue que se recurrió a expertos de la universidad. Se presenta un documento en el que consta la composición de los jurados de las tesis aprobadas durante el período 2012-2022. De lo informado allí se desprende que, de las 21 tesis defendidas, en 4 casos no se ha incluido un integrante externo a la UNLP. En la medida en que la inclusión de un miembro externo a la universidad en los jurados de tesis de maestría es un requisito establecido en la Res. Ministerial N°160/11, se sostiene el compromiso de su cumplimiento.

Por último, en relación a los mecanismos de seguimiento de alumnos, la institución manifiesta en el recurso que se canalizan a través del director y codirector de tesis. Se añade que, además, se estableció el mecanismo de encuestas, para que evalúen los cursos y aspectos generales de la maestría.

En suma, considerando la RESFC-2022-143-APN-CONEAU#ME y analizados los cambios propuestos, la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 579 se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la RESFC-2022-143-APN-CONEAU#ME y categorizar la carrera de Maestría en Tecnología e Higiene de los Alimentos, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Veterinarias, Facultad de Ciencias Exactas y Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, como A.

ARTÍCULO 2°.- Dar por cumplidos el compromiso I del artículo 3° y la recomendación del artículo 4° de la RESFC-2022-143-APN-CONEAU#ME.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.